CLAUSULADO -CONTRATO DE COMPRAVENTA No SECOP II CAS-OAJ-MC-0006-2026 Y No. INTERNO 1422-2026 cuyo Objeto: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE BOMBEROS No. 3 DE DIARIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 328 DE 2020, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE."

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MINIMA CUANTIA No. CAS-OAJ-MC-0006-2026

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO, mayor de edad, identificada con cedula No. **1.032.460.471** de Bogotá, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada el 27 de marzo de 2026, para el proceso de mínima cuantía No**. CAS-OAJ-MC-0003-2026,** por **ANGELICA YULIETH GOMEZ PAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.006.443.324** de AGUAZUL y quien en este documento se denominará **El CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO:	"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE BOMBEROS No. 3 DE DIARIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 328 DE 2020, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE."
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($83.837.500,00) M/CTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2601808 de fecha 2026-03-16, bajo el rubro SOBRETASA BOMBERIL - CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS - B.7.FB.12311903.08.0.2.1.3.09.16 ($70590094.01), SOBRETASA BOMBERIL - CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS - B.7.FB.13231114.08.0.2.1.3.09.16 ($2000000), SOBRETASA BOMBERIL - CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS - B.7.FB.13332003.08.0.2.1.3.09.16 ($27377343.49), para un valor total de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($99.967.437,50).
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2601808 de fecha 2026-03-16, bajo el rubro SOBRETASA BOMBERIL - CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS - B.7.FB.12311903.08.0.2.1.3.09.16 ($70.590.094), SOBRETASA BOMBERIL - CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS - B.7.FB.13231114.08.0.2.1.3.09.16 ($2.000.000), SOBRETASA BOMBERIL - CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS - B.7.FB.13332003.08.0.2.1.3.09.16 ($11.247.406), para un valor de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($83.837.500,00) M/CTE.

CLAUSULADO -CONTRATO DE COMPRAVENTA No SECOP II CAS-OAJ-MC-0006-2026 Y No. INTERNO 1422-2026 cuyo Objeto: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE BOMBEROS No. 3 DE DIARIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 328 DE 2020, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE."

FORMA DE PAGO:	El Departamento de Casanare cancelará el valor del contrato que llegare a celebrarse al contratista seleccionado así: El valor total del contrato se pagara mediante un solo pago del CIEN POR CIENTO (100%), una vez se ejecute el 100% de las obligaciones y/o actividades, se realizara el pago previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor, quien emitirá la certificación de cumplimiento, y presentación del informe final por parte del contratista (debe contener componente técnico, financiero, jurídico, contable y administrativo con sus respectivos soportes), la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**Obligaciones específicas:** **1.** Entregar oportunamente los uniformes objeto del contrato, de conformidad con las fichas técnicas, tallas, materiales, cantidades y plazos establecidos en el Anexo de Fichas Técnicas y demás documentos contractuales. **2.** Realizar la entrega formal de los bienes en el Almacén Departamental de la Gobernación de Casanare, cumpliendo los procedimientos y directrices establecidas por el supervisor del contrato. **3.** Atender los requerimientos y observaciones formulados por el supervisor del contrato durante la ejecución. **4.** Reponer, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento, los elementos que presenten defectos de fabricación, deterioro, mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas. **5.** Suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización del contrato y al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Obligaciones del contratista:** **1.** Ejecutar el objeto del contrato conforme a las condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones previstas en los pliegos, el contrato y sus anexos técnicos. **2.** Cumplir con las actividades contractuales establecidas y con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **3.** Informar de manera inmediata al Departamento de Casanare cualquier situación política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier índole que pueda afectar el cumplimiento del contrato. **4.** Informar al Departamento de Casanare sobre cualquier reclamación, directa o indirecta, que pueda incidir en la ejecución contractual o en las obligaciones del contratista. **5.** Constituir, entregar y renovar oportunamente las pólizas exigidas como requisito de ejecución y durante la vigencia del contrato. **6.** Cancelar los valores correspondientes a estampillas ante la Dirección de Rentas Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación de la orden de compra. **7.** Cumplir con las obligaciones legales, tributarias y contractuales que se deriven de la ejecución del contrato. **8.** Suscribir el acta de liquidación una vez cumplidas las obligaciones contractuales.
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de SUPERVISIÓN de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán

	a cargo del SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011;Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; y el Decreto Departamental 033 del 14 de Febrero de 2023 "Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual; modificado por el Decreto 0441 de 2024.
GARANTÍAS:	El Contratista debe presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Departamento de Casanare que ampare: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento 10%) del valor total del contrato con una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más, la misma deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **b)** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare **CALIDAD DE LOS BIENES** derivados de la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes suministrados, con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más, por una cuantía equivalente al diez por ciento 10%) del valor total del contrato.
CESIÓN DEL CONTRATO:	El Contratista no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. Para la legalización, el presente contrato requerirá el correspondiente registro presupuestal. Para la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor, previa aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s), la existencia del registro presupuestal, y el pago de los impuestos a que haya lugar. PARAGRAFO: El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la presente carta.
EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una aporte o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad. PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al contratista, de manera independiente, la responsabilidad sobre el personal que vincule, aporte o designe para la ejecución del presente Contrato.
MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son

	apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.
DOMICILIO:	Para todos los efectos se tiene como domicilio la Ciudad de Yopal-Casanare.
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO**
CARGO:	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
FIRMA:	**(FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II)** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1993 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica.

Anexo 01.

ESPECIFICACIONES TECNICAS